

REGLAMENTO PARA LA RECEPCION DE OBSEQUIOS, LAS ATENCIONES O ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO Y DONACIONES.

1. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

A continuación, se señalan los lineamientos que aplicarán para la recepción de Obsequios, atenciones y donaciones para la entrega de estos:

- Este Reglamento reconoce que en los negocios se consideran como cortesía atenciones y entretenimiento en circunstancias limitadas.
- Obsequios simbólicos de temporada, donde tales regalos o simbólicos obsequios sean una característica cultural común y el valor del mismo sea modesto.
- Comidas modestas y ocasionales con un socio comercial que se ajusten y que no supere el equivalente en moneda nacional a \$600.00 (seiscientos pesos);
- Pequeños obsequios corporativos promocionales.

Reglas para recibir obsequios o atenciones, nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A., (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- Todo regalo que supere el equivalente en moneda nacional a \$600.00 (seiscientos pesos), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor.
- Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero; o medios de pago similares al efectivo como transferencias bancarias.
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V.
- Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.
- Este Reglamento se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor durante licitaciones en curso.
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor antes de firmar contratos o de otorgar permisos o autorizaciones.
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor antes de votar, en tiempos electorales.
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor previamente emitir licencias.
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor con anterioridad al cambio de leyes o regulaciones.
- Cualquier obsequio que sea valores como acciones y bonos.
- Obsequios que sean oro, piedras preciosas y otros metales preciosos.
- Obsequios que sean vales y tarjetas regalo.

2. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., ni los Representantes, empleados y/o altos directivos de la Compañía pueden aceptar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, de partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política. No se pueden aceptar donaciones o contribuciones.

3. PROCESO RECEPCIÓN.

Toda recepción de obsequios y atenciones, recibida por el trabajador serán notificados al Área de Gestión de Talento Humano, quien a su vez reportará para su supervisión al Oficial de Cumplimiento.

4. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

También RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A., ha dispuesto de un Buzón de transparencia, por medio de la cual los Clientes, Proveedores, Representantes de la Compañía y Empleados pueden de manera transparente, segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., cualquier sospecha de violación al presente Reglamento.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a este Reglamento, el Código de Ética y/o las Normas Anticorrupción, directamente correo electrónico a la siguiente dirección: integridad@ruaservicios.com

El Buzón será administrado y manejado, por el Oficial de Cumplimiento, la denuncia o queja la pondrán en conocimiento, La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

5. SANCIONES

Las sanciones por violar las Normas Nacionales, las Normas Antisoborno, este Reglamento y Código de Ética pueden resultar en graves sanciones para los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía, y para RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V.

Los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía que violen este Reglamento y/o el Código de Ética serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación, mismas que están contempladas en la Matriz de medidas disciplinarias.

Por previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y órgano judicial cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, empleado, alto directivo y/o contratista de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

6. DIVULGACIÓN

La divulgación de este Reglamento y del Código de Ética se realizará mediante su incorporación en la Nube de RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A., y a través de correos electrónicos masivos. Así mismo se entregará a los Agentes y Proveedores.

7. FUSIONES Y ADQUISICIONES

En cada proceso de negociación y análisis de inversión, la Compañía realizará un análisis sobre el cumplimiento de la Gestión Antisoborno antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., se asegurará que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable este Reglamento y el Código de Ética para evitar el Soborno, así como el Reglamento interno de Trabajo.

8. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Este Reglamento también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., contrate para hacer negocios en nombre de RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., en consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. de C.V., deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno, así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad el Código de Ética y al presente documento que contiene las reglas de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.



Gilberto Laynes Vazquez
Gerente General

30 de agosto 2021 /R1